



Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 343

San Isidro, 17 DIC. 2010

EL GERENTE MUNICIPAL

VISTO: el Informe N°204-2010-1400-GOSM/MSI de fecha 09 de Diciembre de 2010, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, opina por la DENEGATORIA de la solicitud de aprobación de Adicional N°03, de la obra: "ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de Setiembre de 2010, la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, el Contrato de Obra N° 0098, por el Sistema A SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: L.P. N°0018-2010-CE/MSI - Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) "ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO", hasta por la suma de S/.4'339,039.31 (cuatro millones trescientos treinta y nueve mil treinta y nueve con 31/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante carta s/n de fecha 18 de Noviembre de 2010, suscrita por el Residente de obra Arquitecto Rafael Loredo Chupán, el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO solicitó la aprobación del Adicional de Obra N°03, de la obra: L.P. N°0018-2010-CE/MSI - Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) "ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO", sustentando cambios en las especificaciones técnicas;

Que, con fecha 24 de Noviembre y dentro del plazo previsto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Jefe de Supervisión de Obra, Ing. Cesar Carhuamaca Rodriguez, presenta el Informe N°10-2010-CCR-SUP-CSI, en el que revisa el sustento presentado por el Contratista, y concluye se declare improcedente la aprobación de la solicitud del adicional de Obra N°03 por cambios en las especificaciones técnicas, debido a, que tratándose de una obra cuya modalidad de ejecución es A SUMA ALZADA, la prestación se ejecuta según orden de prelación (planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, metrados y presupuesto), los que son referenciales; por lo que de no haberse modificado los planos, especificaciones técnicas, no hay presupuesto adicional alguno; razón por la que recomienda la DENEGATORIA de dicha solicitud;

Que, en el Informe N° 887-2010-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 07 de Diciembre de 2010, emitido por la Subgerencia de Obras Municipales y en el Informe N° 204-2010-1400-GOSM/MSI emitido por la Gerencia de Obras y Servicios Municipales de fecha 09 de diciembre de 2010 se ratifica lo opinado por el Jefe de Supervisión de Obra;

Que, sin perjuicio de ello, se advierte que la carta solicitando el Adicional de Obra N° 03 ha sido firmada por el Residente de la Obra Arquitecto Rafael Loredo Chupán, y no por el representante legal de CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, por lo que en aplicación de lo dispuesto por los artículos 145°, 185° y 195° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el pedido suscrito por quien no ostenta la calidad de apoderado o de representante legal del consorcio no tiene eficacia legal alguna;

Que, estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el Inciso 6 del Artículo 20 de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de las Municipalidades;



Municipalidad
de
San Isidro

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR la solicitud de aprobación del Adicional N°03, de la obra: L.P. N°0018-2010-MSI - Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) "ACONDICIONAMIENTO DE OFICINAS DE LA NUEVA SEDE INSTITUCIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO" procedente del CONTRATO N°0098, presentada por el contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique vía notarial, al contratista CONSORCIO GUADALUPE SAN ISIDRO, la presente Resolución, y los informes técnicos que la sustentan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER GRESCH
Alcalde



c.c.
SLSGI antecedentes

